



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0572-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que adiciona el artículo 419 Ter al Código Penal Federal, en materia de abandono animal. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Protección y Bienestar Animal.   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dips. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel y Laura Ivonne Ruiz Moreno.                  |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PRI.   |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 26 de marzo de 2025.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 26 de marzo de 2025.   |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Justicia.  |

### II.- SINOPSIS

Incluir en Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental que, a quien abandone a un perro, gato o cualquier animal doméstico en vías públicas, predios, inmuebles o cualquier sitio distinto al del domicilio de quien ejerza su propiedad se le impondrá una pena de 9 meses a 7 años de prisión y el equivalente de 303,000 días multa.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |
|--|--|
| <p><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p><br><br><br><br><br><br><br><br><br><br><p><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 419 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ABANDONO ANIMAL</b></p> <p><b>Único.</b> - Se <b>adiciona</b> el artículo 419 Ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 419 Ter.- Se impondrá pena de nueve meses a siete años de prisión y el equivalente de trescientos a tres mil días multa a quien abandone a un perro, gato o cualquier animal doméstico en vías públicas, predios, inmuebles o cualquier sitio distinto al del domicilio de quien ejerza su propiedad.</b></p> |
|  | <p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>  |

*Nathalie Martínez Matus.*